

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2018-00538-00**, informando que obra impulso procesal de la parte demandante. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Analizada la solicitud deprecada por la parte ejecutante visible en archivo 03 dl diligenciamiento virtual, se considera que se ajusta a derecho, razón por la cual se accede a lo peticionado, ello aunado a que el bien objeto de la medida cautelar se encuentre debidamente embargado conforme Certificado de Tradición y Libertad aportado a folio 253 a 256 del archivo 01 donde se puede verificar la dirección de ubicación del bien inmueble a secuestrar (LOTE N. 16 MANZANA D. SERRANÍA – Melgar) Así las cosas:

DECRÉTESE el secuestro del bien inmueble de propiedad del ejecutado **DIEGO SANCHEZ CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.487.934, con matrícula inmobiliaria No. 366-24056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, con dirección del inmueble predio rural Lote No. 16 Manzana D Serranía

- Para su práctica comisionese al Inspector de Policía de la zona y/o a la Alcaldía Municipal de Melgar a fin de que **PROCEDA** o **REDIRIJA** a la entidad correspondiente, facultándolo para que nombre al respectivo secuestre.

Por secretaría, **OFÍCIESE** de conformidad.

2. **REQUIÉRASE** a la **Oficina de Instrumentos Públicos de Cali**, para que se sirva informar el trámite dado al oficio No. 387 de fecha 18 de marzo de 2019, el cual fue radicado el 13 de septiembre de 2019. Por secretaría, **OFÍCIESE** de conformidad.
3. **REQUIÉRASE** a las entidades bancarias **BBVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV. VILLAS., BANCO DE OCCIDENTE**, para que emitan respuesta a los oficios tramitados ante sus oficinas y/o informen si las cuentas bancarias del ejecutado cuentan con recursos para dar cumplimiento a las medidas cautelares decretadas, para lo que se concede el término de diez (10) días so pena de hacerse acreedoras de las sanciones legales a que haya lugar, conforme solicitud vista a archivo 03 del expediente digital. Por Secretaría **OFÍCIESE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez